

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Acajete, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Expediente: **DOT-35/AYTO ACAJETE-01/2023 y sus acumulados DOT-36/AYTO ACAJETE-02/2023 y DOT-38/AYTO ACAJETE-04/2023.**

Sentido de la resolución: **Infundada**

Visto el estado procesal del expediente número **DOT-35/AYTO ACAJETE-01/2023** y sus acumulados **DOT-36/AYTO ACAJETE-02/2023** y **DOT-38/AYTO ACAJETE-04/2023**, relativo a las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia interpuesta por **ANÓNIMO**, en lo sucesivo el denunciante, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACAJETE, PUEBLA**, en lo continuo, el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## **ANTECEDENTES.**

**I.** El catorce de enero de dos mil veintitrés, fueron remitidas electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, tres denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, imputables al Honorable Ayuntamiento de Acajete, Puebla, en las que señaló el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 77 fracción XXVIII formato A respecto a los cuatro trimestres del dos mil veintidós; formato B respecto a los cuatro trimestres del dos mil veintiuno; así como del formato A respecto del cuarto trimestre del dos mil veintiuno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**II.** Por autos de dieciséis y diecinueve de enero de dos mil veintitrés, la Comisionada Presidente, tuvo por recibidas las denuncias de mérito, asignándoles los números de expedientes **DOT-35/AYTO ACAJETE-01/2023**, **DOT-36/AYTO ACAJETE-02/2023** y **DOT-38/AYTO ACAJETE-04/2023**, turnándolas a las respectivas Ponencias, para su trámite y resolución.

**III.** Por proveído de fechas diecinueve, veinte y veinticuatro de enero del dos mil veintitrés, se admitieron a trámite las denuncias en cita, requiriendo a la

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Acajete, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Expediente: **DOT-35/AYTO ACAJETE-01/2023 y sus acumulados DOT-36/AYTO ACAJETE-02/2023 y DOT-38/AYTO ACAJETE-04/2023.**

Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, que emitiera los dictámenes respectivos, y al sujeto obligado para el efecto de que rindiera sus informes justificados referente a los hechos denunciados, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fueran notificados.

De igual forma, se hizo constar que el denunciante anunció pruebas, y se hizo de su conocimiento el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales. Asimismo, se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Asimismo, en las denuncias números **DOT-36/AYTO ACAJETE-02/2023 y DOT-38/AYTO ACAJETE-04/2023**, se solicitó a esta Ponencia la acumulación de autos por existir identidad del denunciante, el sujeto obligado y artículo denunciado, respecto de la denuncia **DOT-35/AYTO ACAJETE-01/2023** y por ser este el más antiguo.

**IV.** Con fecha veinticuatro de marzo del año en curso, se aceptó la acumulación del auto de los expedientes **DOT-36/AYTO ACAJETE-02/2023 y DOT-38/AYTO ACAJETE-04/2023** al número **DOT-35/AYTO ACAJETE-01/2023**, en virtud de que existe similitud entre las partes, ser este último el más antiguo y se encuentra en trámite en la misma ponencia.

Por otra parte, se tuvo a la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante, rindiendo los dictámenes ordenados en autos en tiempo y forma legal, con números DV/26/2023, DV/48/2023, y DV/64/2023 de fechas veinticinco de enero y ocho y veintidós de febrero del dos mil veintitrés, respectivamente.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Acajete, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Expediente: **DOT-35/AYTO ACAJETE-01/2023 y sus acumulados DOT-36/AYTO ACAJETE-02/2023 y DOT-38/AYTO ACAJETE-04/2023.**

Por otra parte, se tuvo al sujeto obligado rindiendo los informes con justificación, así como, ofreciendo pruebas y formulando alegatos, respecto de los expedientes al rubro mencionados.

Por otro lado, y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía, se llevó a cabo el desahogo de pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. Así mismo, y toda vez que el denunciante no realizó manifestación alguna respecto a la publicación de sus datos personales, se entendió su negativa a la difusión de los mismos; finalmente, se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

**V.** El día once de abril del dos mil veintitrés, se listaron los presentes asuntos para ser resueltos por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.


## CONSIDERANDOS.


**Primero.** El Pleno de este Instituto de Transparencia es competente para resolver las presentes denuncias en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1°, 23, 37, 39, fracciones I, II, IX, X y XV, 102, 109 y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, los numerales Cuadragésimo Tercero, fracción V, y Cuadragésimo Tercero de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio,

previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en lo sucesivo Lineamientos Generales.

**Segundo.** Las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, son procedentes en términos del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como el numeral Trigésimo Quinto de los Lineamientos Generales, toda vez que el denunciante alegó el incumplimiento por parte del sujeto obligado del artículo 77 fracción XXVIII formato A respecto a los cuatro trimestres del dos mil veintidós; formato B respecto a los cuatro trimestres del dos mil veintiuno; así como del formato A respecto del cuarto trimestre del dos mil veintiuno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Tercero.** Las denuncias interpuestas cumplieron con todos los requisitos establecidos en lo dispuesto por los diversos 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales.

 **Cuarto.** Las denuncias por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se interpusieron vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales.

 **Quinto.** Con el objeto de tener claridad en el tema en estudio, es conveniente precisar que el denunciante manifestó lo siguiente:

**DOT-35/AYTO ACAJETE-01/2023:**

*"El responsable no publica la totalidad de contratos realizados en el periodo que se indica cuarto trimestre del 2021."(sic)*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Acajete, Puebla.**

Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**

Expediente: **DOT-35/AYTO ACAJETE-01/2023 y sus acumulados DOT-36/AYTO ACAJETE-02/2023 y DOT-38/AYTO ACAJETE-04/2023.**

<b>Título</b>	<b>Nombre corto del formato</b>	<b>Ejercicio</b>	<b>Periodo</b>
77_XXVIII-A_Procedimiento de licitación pública e invitación cuando menos tres personas	A77FXXVIII A	2021	4to trimestre

**DOT-36/AYTO ACAJETE-02/2023**

*“el gobierno municipal de Acajete no ha cumplido con las obligaciones de transparencia del publicar la totalidad de contratos suscritos como puede apreciarse en este momento de la información contenida que corresponden al ejercicio 2022”(sic)*

<b>Título</b>	<b>Nombre corto del formato</b>	<b>Ejercicio</b>	<b>Periodo</b>
77_XXVIII-A_Procedimiento de licitación pública e invitación cuando menos tres personas	A77FXXVIII A	2022	1er trimestre
77_XXVIII-A_Procedimiento de licitación pública e invitación cuando menos tres personas	A77FXXVIII A	2022	2do trimestre
77_XXVIII-A_Procedimiento de licitación pública e invitación cuando menos tres personas	A77FXXVIII A	2022	3er trimestre
77_XXVIII-A_Procedimiento de licitación pública e invitación cuando menos tres personas	A77FXXVIII A	2022	4to trimestre

**DOT-38/AYTO ACAJETE-04/2023**

*“El gobierno municipal de Acajete no ha cumplido con las obligaciones de transparencia de publicar la totalidad de contratos suscritos como puede apreciarse en este momento de la información contenida que corresponden al ejercicio 2021”.*

<b>Título</b>	<b>Nombre corto del formato</b>	<b>Ejercicio</b>	<b>Periodo</b>
77_XXVIII-B_Procedimiento de adjudicación directa	A77FXXVIII B	2021	1er trimestre
77_XXVIII-B_Procedimiento de adjudicación directa	A77FXXVIII B	2021	2do trimestre
77_XXVIII-B_Procedimiento de adjudicación directa	A77FXXVIII B	2021	3er trimestre

77_XXVIII-B_Procedimiento de adjudicación directa	A77FXXVIII B	2021	4to trimestre
---	--------------	------	---------------

Por su parte el sujeto obligado al rendir sus informes justificados alegó lo siguiente:

**DOT-35/AYTO ACAJETE-01/2023 y DOT-36/AYTO ACAJETE-02/2023, de forma reteirada:**

*"INFORME JUSTIFICADO...*

*... se hace de su conocimiento que dicha información referente al cuarto trimestre de 2021 está debidamente publicada y que sólo fue esa información la que se generó de dicho periodo, en lo referente al primer trimestre de 2022, no se generó información, ya que estaba en proceso de conclusión de las obras, en referente al segundo trimestre se publicaron 2 obras y en el tercer trimestre se publicaron 13 obras concluidas en referencia a procedimientos de licitación pública e invitación cuando menos 3 personas.*

*Se anexan pruebas de la información de la carga y actualización en la PNT." (sic)*

**DOT-38/AYTO ACAJETE-04/2023:**

*"INFORME JUSTIFICADO...*

*... de la denuncia interpuesta por el ahora denunciante, refiriéndose a la falta de información del artículo 77 fracción XXVIII formato B, procedimientos de adjudicación directa respecto al primer coma segundo coma tercer y cuarto trimestre del 2021 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Puebla; se hace de su conocimiento que dicha información se encuentra debidamente publicada referente a los cuatro trimestres del 2021.*

*Se anexan pruebas de la información de la carga y actualización en la PNT." (sic)*

En los dictámenes números DV/26/2023, DV/48/2023 y DV/64/2023 de fechas veinticinco de enero y ocho y veintidós de febrero del dos mil veintitrés, respectivamente, emitidos por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se advierte:

a) Dictamen número DV26/2023, respecto de la denuncia **DOT-35/AYTO ACAJETE-01/2023:**

*“CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Acajete, si publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.*

b) Dictamen número DV/64/2023, respecto de la denuncia **DOT-36/AYTO ACAJETE-02/2023:**

*“CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Acajete, si publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los trimestres primero, segundo y tercero del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.” (sic)*

c) Dictamen número DV/48/2023, respecto de la denuncia **DOT-38/AYTO ACAJETE-04/2023:**

*“CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Acajete, si publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primero, segundo y tercero, cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.” (sic)*

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia señaladas en el capítulo II y

III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Sexto.** En este apartado se valorarán las pruebas admitidas por las partes en el presente asunto.

El denunciante ofreció las siguientes pruebas:

DOT-35/AYTO ACAJETE-01/2023 y DOT-36/AYTO ACAJETE-02/2023:

**DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en impresión del formato Excel descargado de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto a la fracción XXVIII, del ejercicio dos mil veintidós, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

La documental privada, al no haber sido objetada, tiene valor pleno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo que hace al expediente DOT-38/AYTO ACAJETE-04/2023, el denunciante no ofreció prueba alguna.

Con relación al sujeto obligado, se tuvo por admitidas las siguientes pruebas:

En relación con las pruebas ofrecidas por el sujeto obligado, se admiten:

DOT-35/AYTO ACAJETE-01/2023 y DOT-36/AYTO ACAJETE-02/2023

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada del nombramiento del C. Alfonso Flores Sánchez, como Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, con el cual acredita la personalidad jurídica.



- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en las copias certificadas de cuatro capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia.

DOT-38/AYTO ACAJETE-04/2023:

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada del nombramiento del C. Alfonso Flores Sánchez, como Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, con el cual acredita la personalidad jurídica.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en las copias certificadas de cuatro capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Respecto a las documentales públicas tienen pleno valor, en términos de lo dispuesto por el artículo 335, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Séptimo.** En el presente considerando, se analizarán en su conjunto las actuaciones de las presentes denuncias, en los términos siguientes:

En primer lugar, el denunciante envió electrónicamente a este Órgano Garante tres denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el numeral 77 fracción XXVIII formato A respecto a los cuatro trimestres del dos mil veintidós; formato B respecto a los cuatro trimestres del dos mil veintiuno; así como del formato A respecto del cuarto trimestre del dos mil veintiuno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Al respecto, el sujeto obligado, en sus respectivos informes justificados señaló que había dado cumplimiento a las atribuciones que la Ley establece, respecto del

artículo 77 fracción XXVIII formatos A y B de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Atento a ello y previo a la continuación de análisis que nos ocupa, resulta importante hacer notar los siguientes preceptos legales, que guardan relación a lo que hoy se determina:

**La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla**, referente al tema que nos ocupa, dicta:

*“Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.*

*La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.*

*La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional.”*

*“Artículo 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.”*

*“Artículo 72. En cada uno de los rubros de las obligaciones de transparencia señaladas en los artículos de este Título se deberá indicar el sujeto obligado, el área, el funcionario responsable de generar la información y la fecha de su última actualización.*

*Asimismo, los sujetos obligados deberán señalar los rubros de obligaciones de transparencia que no les son aplicables.”*

En ese entendido, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV, del artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el presente caso las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia hechas valer, versan sobre el artículo 77, fracción XXVIII, formatos A y B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el cual señala:

***Artículo 77. Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:***

***XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:;...”***

***a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:***

- 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;***
- 2. Los nombres de los participantes o invitados;***
- 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;***
- 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;***
- 5. Los dictámenes y fallo de adjudicación;***
- 6. El contrato y, en su caso, sus anexos;***
- 7. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;***

**8. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;**

**9. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;**

**10. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;**

**11. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;**

**12. El convenio de terminación, y**

**13. El finiquito;**

**b) De las adjudicaciones directas:**

**1. La propuesta enviada por el participante;**

**2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;**

**3. La autorización del ejercicio de la opción;**

**4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;**

**5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;**

**6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;**

**7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;**

**8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;**

**9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;**

**10. El convenio de terminación, y**

**11. El finiquito**

Una vez presentadas las denuncias, en investigación de los hechos dados a conocer a través de la misma, y con la finalidad de verificar si el sujeto obligado incurría en incumplimiento a las obligaciones descritas anteriormente, se solicitó a la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto de Transparencia, los dictámenes de conformidad con el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales.

En esta tesitura, oportunamente se emitieron los dictámenes requeridos emitidos bajo los números DV/26/2023, DV/48/2023 y DV/64/2023 a través de los cuales, entre otras cosas, se establece que las fechas de verificación se realizaron los días veinticinco de enero y ocho y veintidós de febrero del dos mil veintitrés, respectivamente, en las cuales se estableció lo siguiente:

- a) Dictamen número DV26/2023, respecto de la denuncia **DOT-35/AYTO ACAJETE-01/2023:**

*“CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Acajete, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.*

- b) Dictamen número DV/64/2023, respecto de la denuncia **DOT-36/AYTO ACAJETE-02/2023:**

*“CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Acajete, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los trimestres primero, segundo y tercero del ejercicio 2022, de*

*conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.” (sic)*

c) Dictamen número DV/48/2023, respecto de la denuncia **DOT-38/AYTO ACAJETE-04/2023:**

*“CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Acajete, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primero, segundo y tercero, cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.” (sic)*

Dictámenes que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo, de los Lineamientos Generales, al contener las áreas administrativas y funcionarios públicos responsables de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Ante tal escenario, concatenados los medios de prueba aportados por el sujeto obligado y los dictámenes de verificación ya citados, queda acreditado que el Honorable Ayuntamiento de Acajete, **cumple** con sus Obligaciones de Transparencia que señala el artículo 77 fracción XXVIII formato A respecto a los cuatro trimestres del dos mil veintidós; formato B respecto a los cuatro trimestres del dos mil veintiuno; así como del formato A respecto del cuarto trimestre del dos mil veintiuno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En tal virtud, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Acajete, Puebla.**

Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**

Expediente: **DOT-35/AYTO ACAJETE-01/2023 y sus acumulados DOT-36/AYTO ACAJETE-02/2023 y DOT-38/AYTO ACAJETE-04/2023.**

de Transparencia, específicamente lo señalado en el artículo 70 fracción XXVIII, tal como se ilustra a continuación:

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 70 ...	Fracción XXVIII La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:...	Trimestral	0---0	Información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

En consecuencia, las denuncias presentadas son **infundadas** al acreditarse que el sujeto obligado ha cumplido con su Obligación General de Transparencia, esto es, ha publicado, difundido y mantenido actualizada la información referente al artículo 77 fracción XXVIII formato A respecto a los cuatro trimestres del dos mil veintidós; formato B respecto a los cuatro trimestres del dos mil veintiuno; así como del formato A respecto del cuarto trimestre del dos mil veintiuno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y que se encuentra disponible en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia.

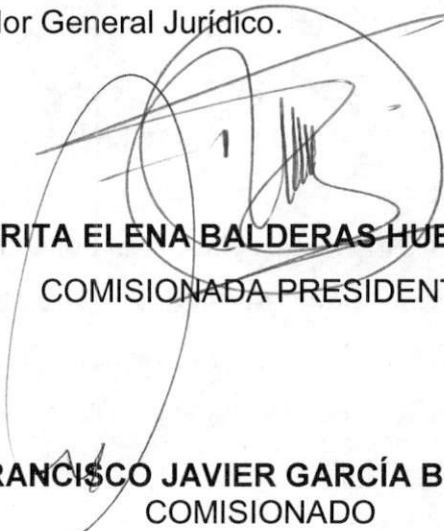
## **PUNTO RESOLUTIVO.**

**Único.** Se declaran **INFUNDADAS** las denuncias en contra del Honorable Ayuntamiento de Acajete, Puebla, lo anterior, en términos del Considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio que señaló para ello y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Acajete, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, NOHEMI LEÓN ISLAS** y **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**, siendo ponente la primera de los mencionados, en Sesión de Pleno Ordinaria celebrada vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día doce de abril de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

  
**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
COMISIONADA PRESIDENTE

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**  
COMISIONADO



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Acajete,  
Puebla.**

Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**

Expediente: **DOT-35/AYTO ACAJETE-01/2023 y sus  
acumulados DOT-36/AYTO ACAJETE-  
02/2023 y DOT-38/AYTO ACAJETE-  
04/2023.**

  
**NOHEMI LEÓN ISLAS**  
COMISIONADA

  
**HÉCTOR BERRA PILONI**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente hoja forma parte conducente de la resolución dictada en el expediente número **DOT-35/AYTO ACAJETE-01/2023 y sus acumulados**, por unanimidad de votos de los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en vía remota en la Heroica Puebla Zaragoza, el día doce de abril de dos mil veintitrés.

PD2/REBH/ DOT-35/AYTO ACAJETE-01/2023 y sus ac./MON/SENTENCIA DEF.